

0001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 89-2-1-1- 01772

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 16 de noviembre de 1988, se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía AGROPECUARIA AURORA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS;

QUE el señor Mauro Núñez Garcés, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Jorge Alvear Macías, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado seis copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-0049-IA del 4 de enero de 1989; el mismo que amplía el informe No. 88-4199-IA del 19 de diciembre de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-498 del 27 de febrero de 1989; ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de AGROPECUARIA AURORA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS por UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en CIENTO VEINTE acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del

[Handwritten signature and initials]

00015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-1-1-

01772

AGROPECUARIA AURORA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS

contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.-

DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Yaguachi: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

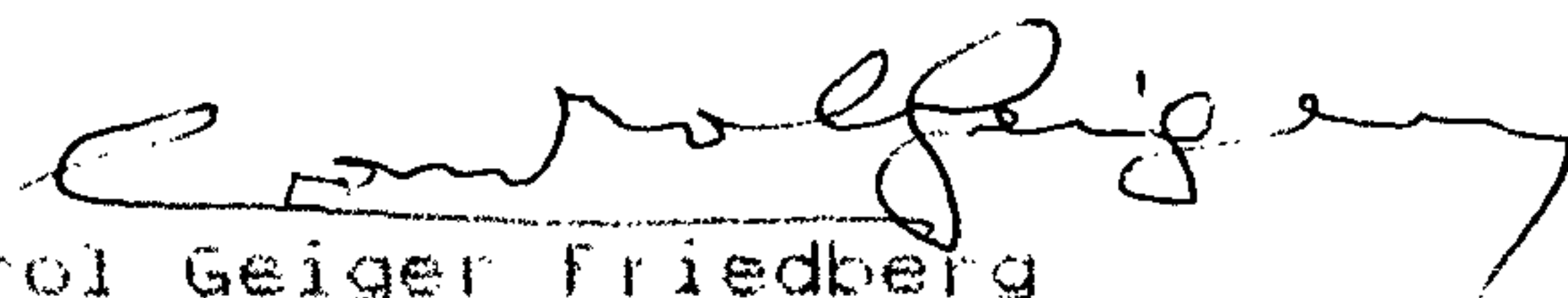
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de febrero de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 MAR. 1989



Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/Alced/eac
DL/JIA
exp. # 5355-71

0 24
CERTIFICO: queda inscrita la RESOLUCION.

LA COMPAÑIA AGROPECUARIA ADONORA SOCIEDAD EN PATRIMONIO RUSTICOS que
antecede, con el número tres en el Registro Mercantil i anotada ba-
jo el número trescientos cuatro del Repertorio.=====
Yaguachi, Marzo veinte i tres de mil novecientos ochenta i nueve.=====



MIGUEL TORAY JOUVIN

Registrador de la Propiedad
del Cantón